



CIRCULAR INTERNA No. 45.05

PARA:	PACIENTES ALBERGADOS FUNCIONARIOS SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E
DE:	GERENCIA
ASUNTO:	ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y ENFERMEADES ASOCIADAS - AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO
FECHA:	18 DE MARZO DE 2020

Conforme a Los diferentes lineamientos que el Gobierno Nacional y Departamental ha difundido por diferentes medios, y teniendo en cuenta las condiciones de salud y edad de los pacientes de lepra que se encuentran domiciliados en los tres albergues a cargo del Sanatorio de Agua de Dios ESE, esta gerencia considera necesario expedir los presentes lineamientos, a efectos de proteger a la citada población, por lo cual se solicita:

1. Tener en cuenta que, a la fecha, en los tres albergues se tiene caracterizada la población y se tienen definida la siguiente información para el caso que nos ocupa:

ALBERGUE	TOTAL DE PACIENTES	ENTRE 60 - 70	MAYORES DE 70 AÑOS	NO TOMAN ALIMENTACIÓN	NO SERVICIO FUNERARIO	SIN FAMILIA
SAN VICENTE	43	4	38	1	0	2
BOYACA	121	18	82	32	12	7
OSPINA	32	4	21	3	2	11
TOTAL	196	26	141	36	14	20

2. El servicio de albergue se fundamenta en la necesidad de proveer un domicilio al paciente que por diferentes circunstancias, de manera voluntaria, opte por recibir este servicio. En ese sentido, los pacientes que no utilicen la cama de manera permanente, a partir de la fecha no tienen asignación de cama y en consecuencia no tienen acceso al Albergue.
3. La población domiciliada en el albergue, mayor de 60 años es de 167 pacientes, es decir el 86 %, corresponde a personas clasificadas como adulto mayor, de ellos 141 pacientes son mayores de 70 años, condición de edad, que sumado a las comorbilidades que en su gran mayoría padecen, requieren ser objeto de medidas de protección especiales y contundentes para limitar el riesgo de contaminación por el virus COVID19 y SUS EFECTOS, razón por la cual, a partir de las 6 horas del día 20 de marzo de 2020, se declara el aislamiento obligatorio del 100% de los pacientes que se encuentran domiciliados en los albergues, dado el riesgo que representa para esta población la salida hacia lugares públicos.

... "Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"...

4. Las salidas del Albergue del personal con aislamiento obligatorio, solo podrán ser posibles si se trata de: atenciones en salud, abastecimiento de insumos de uso personal, gestiones bancarias y calamidades familiares, salidas que deberán ser autorizadas por la administradora del correspondiente Albergue. En todo caso, para evitar salidas de los albergados por las anteriores causas, la Administración dispondrá de personal de apoyo para suplir esas necesidades, a través del personal que la Administradora designe para esas labores de mensajería. La Tarea de mensajería deberá contar con los correspondientes formatos que permitan claridad en el producto y estado de cuentas de la diligencia que se realice en favor del Albergado.
5. Las Administradoras de los albergues con el apoyo de los profesionales de la salud y demás personal vinculado al Sanatorio de Agua de Dios ESE, organizarán juegos lúdicos buscando el uso de tiempo libre de la mansera más efectiva, teniendo en cuenta que se debe evitar el contacto entre los participantes.
6. Los pacientes, deberán tomar la alimentación que oferta el albergue, dado el riesgo de continuar ingresando alimentación e ingreso de personal externo que vienen ofreciéndoles dicho servicio.

Pacientes que requieran un tratamiento especial por su estado de salud, serán objeto de análisis y autorización para recibir cierto tipo de alimentación externa.

7. Las porterías recibirán acompañamiento de otros servidores públicos, los cuales en conjunto con las Administradoras de Albergues, revisarán las situaciones de aislamiento obligatorio, y apoyarán el cumplimiento de las medidas establecidas en este documento, con el objeto de garantizar la efectiva protección al riesgo que representa el contagio con el COVID19.
8. Se mantiene la medida de restricción de visitas a las sedes del Sanatorio de Agua de Dios ESE, incluidos los Albergues.
9. Los trabajadores del Sanatorio y contratistas que no cumplan funciones o actividades contractuales, respectivamente, dentro de los Albergues, no están autorizados para ingresar.
10. Se reitera a todos los funcionarios del "SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE" la necesidad de reforzar las medidas estándar de protección para el manejo de los pacientes que se encuentran albergados y las personas que por necesidades de los servicios ingresen a esos lugares, medidas como: la higiene de manos, el manejo de los elementos de protección como el tapabocas, manejo apropiado de residuos hospitalarios, manejo de ropa de cama, limpieza y desinfección de superficies, equipo y medio ambiente, conforme a los protocolos institucionales y la socialización realizada.
11. El Personal de mantenimiento, las Administradoras de Albergues y los Profesionales a cargo de las disposiciones en materia de salud pública, tendrán la obligación de analizar los espacios con los que cuenta el Sanatorio, para definir la posibilidad de extender el alistamiento en caso de

"Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias"

presentarse un número significativo de pacientes que requieran aislamiento por enfermedad confirmada o caso sospechoso.

12. Los empleados del Sanatorio continuaran brindando información clara a pacientes y familiares, sobre las medidas de prevención y control tomadas por la institución como son: uso adecuado del servicio de urgencias, línea de atención exclusiva para sintomáticos respiratorios (Tel. 3173317725), solicitud telefónica de citas, restricción de visitas al servicio de hospitalización y visitantes en general a los demás servicios de la institución incluidos Albergues y Sede Administrativa.
13. Los funcionarios y pacientes darán estricto cumplimiento a las medidas sanitarias tomadas para limitar los riesgos de contagio por el COVID19, so pena de responder ante la autoridad competente por desacato a las obligaciones en materia de salud pública.

Cordialmente,



FERNANDO ARUTRO TORRES JIMENEZ
Gerente